

2.^o
 del Arte de torcer sedas, expedida en 20.
 de Noviembre del año proximo. todos sus
 capítulos, así los q.^e corresponden a las mani-
 bras, como a el buen regimen de sus indivi-
 duos en la elección de Veedores, Tuntas, ecar-
 ciones, y demás puntos concernientes a el govi-
 erno y policia, se hallan establecidos y aprova-
 dos por la R.^l Tunta, sin intervención de
 ningun otro Tribunal. Y si no es posible
 mejor inteligencia de la voluntad del Legis-
 lador, q.^e los posteriores procedimientos de
 este, en que no caben inconsecuencias, habre-
 mos de decir q.^e a la R.^l Tunta de comercio
 le ha conferido mas jurisdiccion y facultades
 q.^e las q.^e entienden U.S.S. y de consiguiente a
 los Tribunales de Subdelegacion.

Por este mismo fundamento no rige
 la Ley R.^l recopilada que citan U.S.S., porque
 despues de su promulgacion tenemos tantos
 exemplares de su alteración en diferentes
 cuerpos de Artes y Fabricas, q.^e por justas
 causas ha tenido a bien el Monarca encar-
 gar su conservacion y fomento a la R.^l
 Tunta.

En estos términos, me es muy co-
 rrano que aleguen U.S.S. no hallarse derogada
 la citada Ley recopilada, a no ser que p.^a

